

ACTA 112

<b>Asunto</b>	<b>Audiencia preliminar de oposición de terceros a medida cautelar sobre bien inmueble ubicado en Turbo – Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 034-25089</b>
<b>Diligencia</b>	<b>Descorre traslado del incidente</b>
<b>Radicado</b>	<b>11.001.60.00253.2007.82701</b>
<b>Postulado</b>	<b>Fredy Rendón Herrera</b>
<b>Fecha/Hora</b>	<b>Miércoles, 30 de mayo de 2018. 1:40 p.m.</b>
<b>Solicitante(s)</b>	<b>Doctora María Blanca Luz Vélez Sierra, quien actúa en representación de MSJ VETA POR ACCIONES SIMPLIFICADA “MSJ VETA S.A.S.”</b>

Para efectos de registro, se verificó la asistencia de las partes e intervinientes, dejándose constancia de la notificación debida surtida a cada uno de ellos, quienes suministraron información de su identificación y localización.

**Apoderada de la Sociedad:** María Blanca Luz Vélez Sierra; **Apoderada de la señora Dormelina Hernández de López – Litis consorte necesaria:** Johanna Janine Villalba Zea; **Fiscal Quince Delegada de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional:** Ana Fenney Ospina Peña.

Esta diligencia tiene como objeto descorrer el traslado de la solicitud, por tanto el Magistrado otorga el uso de la palabra a la señora Fiscal, quien no se opone a la solicitud elevada por la representante de la incidentista, relacionada con el levantamiento de la medida que obra sobre el folio de matrícula inmobiliaria del predio La Envidia, de propiedad de la señora Dormelina Hernández de López, por cuanto en la audiencia celebrada el 11

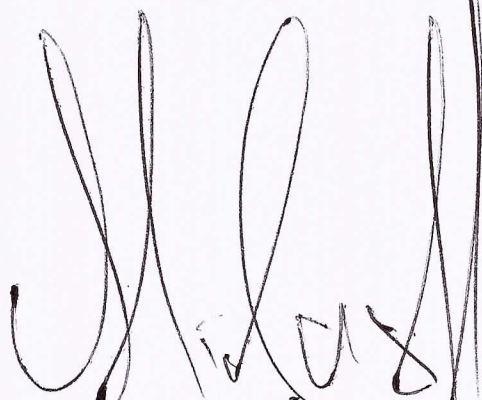
de marzo de 2011, por un Magistrado con Función de Control de Garantías, se ordenó la restitución del bien, toda vez que el postulado **FREDY RENDÓN HERRERA**, reconoció que había sido restituido, además se consideró que la posesión real y material del predio la tiene la señora Hernández de López; y, que el bien nunca lo ha tenido el Fondo para la Reparación de las Víctimas, por tanto, en su sentir se debe proceder al levantamiento del registro de la medida cautelar que pesa sobre el bien en cita (00:04:00 a 00:07:00).

Por su parte la apoderada de la Litis consorte necesaria, descurre el respectivo traslado e indica que insiste en el levantamiento de la anotación de restitución provisional que reposa en el folio de matrícula inmobiliaria **034-25089**, cuyo derecho de dominio está radicado en la señora Dormelina Hernández de López (00:07:00 a 00:08:00).

La Magistratura luego de escuchar a las partes e intervinientes, dispone la cancelación de la medida y como consecuencia de ello dejar sin efecto la anotación número 6, del folio de matrícula inmobiliaria **034-25089**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo – Antioquia; para que se cumpla esta decisión se librarán las comunicaciones de rigor.

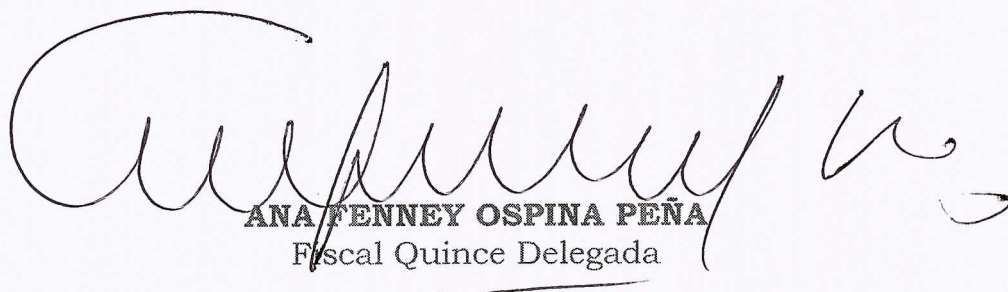
Lo resuelto fue notificado en estrados, y al no interponerse recursos, se declara su ejecutoria.

Agotado el objeto de la diligencia, la misma se da por terminada siendo las 1:54 p.m., el registro de audio queda grabado en un disco compacto y para constancia se suscribe esta acta por quienes en ella intervinieron.




**OLIMPO CASTAÑO QUINTERO**  
Magistrado

Pasa para firmas, Acta 112 del 30 de mayo de 2018.



**ANA FENNEY OSPINA PEÑA**  
Fiscal Quince Delegada



**MARÍA BLANCA LUZ VÉLEZ SIERRA**  
Apoderado de los Solicitantes



**JOHANNA JANINE VILLALBA ZEA**  
Apoderada de la señora Dormelina Hernández de López

